



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Resolución de Alcaldía N°109-2026/MPSM

San Marcos, 26 de junio de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Escrito S/N, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía; la Carta N°012-2026-MPSM/UTA, de fecha 15 de junio de 2026, emitida por el Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía; la Carta N°097-2026-MPSM/GDEL, de fecha 22 de junio de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972 establecen que corresponde al Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía para resolver los asuntos administrativos de competencia municipal, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 11. y 12. del artículo 82° de la Ley N°27972 establecen como funciones específicas de las municipalidades provinciales promover el desarrollo de la actividad turística sostenible, fomentar la conservación y difusión del patrimonio cultural y promover actividades culturales, recreativas y turísticas que fortalezcan la identidad local;

Que, la Ley N°32392 – Nueva Ley General de Turismo, tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística; asimismo, en sus artículos 2, 3 y 4 establece que el turismo constituye una actividad de interés nacional y una política prioritaria del Estado, siendo de aplicación obligatoria para los tres niveles de gobierno, quienes deben promover el desarrollo turístico sostenible, la protección del patrimonio cultural y natural y la articulación de acciones que fortalezcan los destinos turísticos del país; correspondiendo a los gobiernos locales contribuir al desarrollo de la actividad turística dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2026-MINCETUR se aprobó el Reglamento de la Ley N°32392, estableciendo las disposiciones para la implementación del nuevo marco normativo del turismo, precisando que los gobiernos locales participan en la planificación, promoción, fortalecimiento y gestión del desarrollo turístico sostenible, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales;

Que, mediante el Escrito S/N, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía, el Sr. Carlos Henry Muñoz Arrilucea, manifiesta que: *El que suscribe, Carlos Henry Muñoz Arrilucea, identificado con DNI N° 27917137, en calidad de Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Marcos, con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado Ne 584; ante usted, con el debido respeto, me presento y expongo: PRIMERO.- Que, la Fiesta Patronal en honor al Patron San Marcos se celebra anualmente en la provincia de San Marcos, , específicamente en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca, durante la tercera semana del mes de octubre, iniciando con novenas hasta la antevíspera que es un día antes de la víspera de fiesta que recae en el tercer sábado de la tercera semana del mes de octubre de cada año, celebración que abarca aproximadamente 18 días, durante estos días se desarrollan actividades como: Reseña, Novenas, Misas y Procesiones Religiosas, Antevíspera, Feria Agropecuaria, Turística y Gastronómica, Víspera, Víspera del día central, Día Central,*





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Resolución de Alcaldía N°I09-2026/MPSM

San Marcos, 26 de junio de 2026.

Corridas de toros serias y cómicas, entre otras. SEGUNDO. - Que, dicha festividad representa una invaluable expresión de nuestro patrimonio inmaterial, destacando por sus costumbres ancestrales, gastronomía tradicional y fervor religioso, lo cual genera un importante flujo de visitantes nacionales y extranjeros. TERCERO. - Por los fundamentos expuestos y con la finalidad de promover, preservar y desarrollar el turismo cultural y sostenible en nuestra provincia, acudo a su despacho para SOLICITAR se declare a nuestra Fiesta Patronal como evento de Interés Turístico Local mediante Resolución de Alcaldía según la Ley N2 32392 LEY GENERAL DE TURISMO para posteriormente realizar el reconocimiento regional y su posterior Jerarquización ante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Cajamarca.”;

Que, la Carta N°012-2026-MPSM/UTA, de fecha 15 de junio de 2026, emitida por el Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía; el Sr. Carlos Henry Muñoz Arrilucea, solicita: “Que, la Fiesta Patronal en honor al Patron San Marcos se celebra anualmente en la provincia de San Marcos, específicamente en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca durante la tercera semana del mes de octubre, iniciando con novenas hasta la antevíspera que es un día antes de la víspera de fiesta que recae en el tercer sábado de la tercera semana del mes de octubre de cada año, celebración que abarca aproximadamente 18 días, durante estos días se desarrollan actividades como: Reseña, Novenas, Misas y Procesiones Religiosas, Antevíspera, Feria Agropecuaria, Turística y Gastronómica, Víspera, Víspera del día central, Día Central, Corridas de toros serias y cómicas, entre otras; representando una invaluable expresión como patrimonio inmaterial, destacando sus costumbres ancestrales, gastronomía tradicional y fervor religioso, lo cual genera un importante flujo de visitantes nacionales y extranjeros. Por los fundamentos expuestos y con la finalidad de promover, preservar y desarrollar el turismo cultural y sostenible en nuestra provincia, adjunto al presente el documento correspondiente para SOLICITAR se declare a nuestra Fiesta Patronal como evento de Interés Turístico Local mediante Resolución de Alcaldía según la Ley N° 32392 LEY GENERAL DE TURISMO para su reconocimiento regional en la DIRCETUR y posterior Jerarquización ante la MINCETUR”;

Que, acorde a la Carta N°097-2026-MPSM/GDEL, de fecha 22 de junio de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, El Abg. Wilson H. Flores Gonzales, donde indica que: “hacerle llegar en documento de la referencia, en donde el Jefe de la Unidad de Turismo y Artesanía recomienda se declare a la Fiesta Patronal de San Marcos como Evento de Interés Turístico Local vía Resolución de Alcaldía, lo que servirá para su reconocimiento regional en la DIRCETUR y posterior Jerarquización ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”;

Que, mediante Proveído de Alcaldía del Exp. N°462-2026, deriva a Secretaría General para su atención;

Que, constituye política institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos promover el desarrollo económico local mediante el fortalecimiento de las actividades turísticas, la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial y la promoción de las festividades tradicionales que forman parte de la identidad histórica y cultural de la provincia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS LOCAL, CULTURAL, TURÍSTICO Y TRADICIONAL la FIESTA PATRONAL EN HONOR AL PATRÓN SAN MARCOS, celebrada anualmente en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, en reconocimiento a su importancia histórica, religiosa, cultural, social y económica para la provincia.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

Resolución de Alcaldía N°109-2026/MPSM

San Marcos, 26 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente declaratoria constituye un reconocimiento institucional dentro del ámbito de las competencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos, sin sustituir las competencias que corresponden al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o a las demás entidades competentes respecto del reconocimiento, jerarquización o calificación oficial de recursos o destinos turísticos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Turismo y Artesanía promover las acciones necesarias para la conservación, difusión y fortalecimiento de la Fiesta Patronal en Honor al Patrón San Marcos, así como realizar las gestiones administrativas que correspondan ante las entidades competentes para su reconocimiento y promoción turística

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Unidad de Turismo y Artesanía, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Desarrollo Económico Local.
4. Ud. de Turismo y Artesanía.
5. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

